Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

# PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES - DECRETO 1082 DE 2015 - PATRICLSUSP09V4

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**
**9802545880**

## PÓLIZA No: 980 - 47 - 994000030997 ANEXO: 2

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGENCIA: 980 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

| FECHA DE EXPEDICIÓN | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| | 11 | 03 | 2026 |

| FECHA DE IMPRESIÓN | DIA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| | 11 | 03 | 2026 |

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.225.340-8**

DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 VIA CAJICA -ZIPAQUIRA-COSTADO ORIENTAL CIUDAD: CAJICÁ, CUNDINAMARCA TELÉFONO: 6016343200

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

AMPAROS

GIRO DE NEGOCIO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

| DESCRIPCION AMPAROS CONTRATO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA | SUMA ASEGURADA |
|---|---|---|---|
| CUMPLIMIENTO | 19/08/2025 | 27/09/2026 | 259,425,000.00 |
| PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E IND | 19/08/2025 | 27/03/2029 | 64,856,250.00 |
| CALIDAD DEL SERVICIO | 19/08/2025 | 27/09/2026 | 389,137,500.00 |
| CALIDAD DEL BIEN | 19/08/2025 | 27/09/2026 | 259,425,000.00 |

BENEFICIARIOS
NIT 899999061 - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

POLIZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:

OBJETO DE LA GARANTIA

EL OBJETO DE LA PRESENTE POLIZA ES GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA DERIVADAS DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 723 - 2025 - CTO - INT (136977) , DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2025, CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, RELACIONADO CON LA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANAD A(UMNG), SE COMPROMETE CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SUBA A PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DIFERENCIALES DE FORMACION, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DESARROLLO DE PROYECTOS LOCALES, ORIENTADOS A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA APROPIACION DEL CODIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA LOCALIDAD.

MODIFICACION PRORROGA NO.1

CON EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA LA POLIZA CITADA SEGUN MODIFICACION DE PRORROGA NO.1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 723 - 2025 - CTO - INT (136977)

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MOIFICAR CONTINUAN VIGENTES

| VALOR ASEGURADO TOTAL: | VALOR PRIMA: | GASTOS EXPEDICION: | IVA: | TOTAL A PAGAR: |
|---|---|---|---|---|
| $ ***972,843,750.00 | $ **********535,730 | $*********0.00 | $ ******101,789 | $ **********637,519 |

| NOMBRE INTERMEDIARIO | CLAVE | %PART |
|---|---|---|
| GLORIA INES HERNANDEZ ALONSO | 5502 | 100.00 |

| NOMBRE COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO | %PART | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|

**DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN: DECLARO CONOCER Y ESTAR INFORMADO QUE LOS CANALES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, CUYOS DATOS VERACES Y FIDEDIGNOS HE SUMINISTRADO VOLUNTARIAMENTE EN EL PRESENTE DOCUMENTO, PUEDEN SER UTILIZADOS POR LA ASEGURADORA PARA REALIZAR GESTIONES DE COBRANZA, ASÍ COMO PARA EL ENVÍO DE MENSAJES PUBLICITARIOS A TRAVÉS DE MENSAJES CORTOS DE TEXTO (SMS), MENSAJERÍA POR APLICACIONES WEB, CORREOS ELECTRÓNICOS Y LLAMADAS TELEFÓNICAS DE CARÁCTER COMERCIAL O PUBLICITARIO, TODO DENTRO DEL MARCO LEGAL APLICABLE. DE ESTA MANERA, AUTORIZO EXPRESAMENTE PARA SER CONTACTADO POR LA ASEGURADORA Y/O SUS GESTORES COMERCIALES, DE COBRANZA E INTERMEDIARIOS, PARA LOS FINES MENCIONADOS EN LA PRESENTE DECLARACIÓN, MEDIANTE LOS CANALES DE: PRESENCIAL, LLAMADAS, CORREO ELECTRÓNICO Y EN ALGUNOS CASOS MENSAJES DE TEXTO Y WHATSAPP POR MEDIO DE GESTIÓN AUTOMÁTICA. EN CASO QUE DESEE CAMBIAR EL CANAL DE CONTACTO O TENER UN CANAL EXCLUSIVO PARA LA GESTIÓN DE COBRANZA, POR FAVOR INFORMAR AL CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECARTERA@SOLIDARIA.COM.CO, PARA FINES COMERCIALES POR FAVOR INFORMAR AL CORREO GESTIONCOMERCIAL@SOLIDARIA.COM.CO Y PARA MODIFICAR O ACTUALIZAR SUS DATOS DE CONTACTO POR FAVOR INGRESAR A: https://www.solidaria.com.co/wa_digitalclient/#/login**

**MEDIANTE LA SOLICITUD Y CONTRATACIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO, USTED EN CALIDAD DE TITULAR(ES) DE LA INFORMACIÓN; DE MANERA LIBRE, EXPRESA, VOLUNTARIA E INFORMADA, AUTORIZA A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA O A LA PERSONA NATURAL O JURÍDICA A QUIÉN ESTE ENCARGUE, A RECOLECTAR,ALMACENAR, UTILIZAR, CIRCULAR, SUPRIMIR Y EN GENERAL, A REALIZAR CUALQUIER OTRO TRATAMIENTO A LOS DATOS PERSONALES POR USTED SUMINISTRADOS, PARA TODOS AQUELLOS ASPECTOS INHERENTES A LAS ACTIVIDADES COMERCIALES Y PROMOCIONALES, Y CUALQUIER OTRO RELACIONADO CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DEL REFERIDA SOCIEDAD, LO QUE IMPLICA EL USO DE LOS DATOS EN ACTIVIDADES DE MERCADEO, PROMOCIÓN Y DE SER EL CASO, CUANDO LA ACTIVIDAD COMERCIAL LO REQUIERA, LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN DE LOS MISMOS A UN TERCERO (INCLUYENDO TERCEROS PAÍSES), BAJO LOS PARÁMETROS DE LA LEY 1581 DE 2.012, DECRETO 1074 DE 2015 Y DEMÁS NORMATIVIDAD VIGENTE QUE REGULE LA MATERIA. EN TODO CASO, ASEGURADORA SOLIDARIA GARANTIZA LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD, PRIVACIDAD Y DEMÁS PRINCIPIOS QUE IMPLIQUEN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ACORDE CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE. ESTA AUTORIZACIÓN SE MANTENDRÁ POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DEL VÍNCULO O LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y POR EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD RESPONSABLE, CONFORME LO ESTABLECIDO EN SUS MANUALES Y POLÍTICAS. IGUALMENTE DECLARO QUE HE CONOCIDO LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DISPONIBLE EN : HTTPS://ASEGURADORASOLIDARIA.COM.CO/ENLACES-DE-INTERES/POLITICA-DE-PRIVACIDAD.ASPX**

PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".

**FIRMA ASEGURADOR**

(415)7701861000019(8020)000000000007000980254588

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

CLIENTE

C7D0207A0909FE7957

**Defensor del Consumidor Financiero – Principal:** Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
**Dirección:** Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
**Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT: 860.524.654-6

# POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Somos la Decimoprimera Mejor Empresa para Trabajar en Colombia — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar COLOMBIA 2025
Somos la Novena Mejor Empresa para Trabajar en América Latina — Great Place To Work. Los Mejores Lugares para Trabajar AMÉRICA LATINA 2021

**NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS**
**9802545914**

**PÓLIZA No: 980 -74 - 994000011882** **ANEXO:3**

AGENCIA EXPEDIDORA: **GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT** COD. AGE: 980 RAMO: 74 PAP:

| FECHA DE EXPEDICIÓN (DIA / MES / AÑO) | VIGENCIA DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS) | VIGENCIA HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS) | DIAS | FECHA DE IMPRESIÓN (DIA / MES / AÑO) |
|---|---|---|---|---|
| 11 / 03 / 2026 | 19 / 01 / 2026 / 23:59 | 27 / 03 / 2026 / 23:59 | 67 | 11 / 03 / 2026 |

MODALIDAD FACTURACIÓN: **ANUAL** TIPO DE IMPRESIÓN: IMPRESION

TIPO DE MOVIMIENTO: PRORROGA

| VIGENCIA DEL ANEXO | DESDE (DIA / MES / AÑO / HORAS) | HASTA (DIA / MES / AÑO / HORAS) | DIAS |
|---|---|---|---|
| | 19 / 01 / 2026 / 23:59 | 27 / 03 / 2026 / 23:59 | 67 |

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:: **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.225.340-8**

DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 VIA CAJICA -ZIPAQUIRA-COSTADO ORIENTAL CIUDAD: CAJICÁ, CUNDINAMARCA TELÉFONO: 6016343200

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

DIRECCIÓN: CALLE 146C BIS N.90-57 CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: 6016620222

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ASEGURADO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA NIT : 899999061

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: DISTRITO CAPITAL CIUDAD: BOGOTÁ, D.C.

DIRECCION: CALLE 146 C BIS NO. 90 - 57

ACTIVIDAD: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

TIPO EDIFICIO: NO APLICA PARA ESTE RAMO TIPO DE RIESGO: ESTATAL MANZANA:

| DESCRIPCION | AMPAROS | SUMA ASEGURADA | % INVAR | SUBLIMITE |
|---|---|---|---|---|
| CONTRATO | | $ 284,700,000.00 | | |
| | PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES | 284,700,000.00 | | |
| | CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS | 284,700,000.00 | | |
| | RCE PATRONAL | 284,700,000.00 | | |
| | VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS | 284,700,000.00 | | |
| | RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA | 284,700,000.00 | | |

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV en PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/RCE PATRONAL/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

BENEFICIARIOS
NIT 001 - TERCEROS AFECTADOS

MEDIANTE LA PRESENTE PÓLIZA, SE AMPARAN LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE UNA DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA, DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA, EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 723 - 2025 - CTO - INT (136977) DE FECHA 31 DE JULIO DEL 2025 , REFERENTE A SISTEMA BASE DE COBERTURALA UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA(UMNG), SE COMPROMETE CON EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL SUBA A PRESTAR LOS SERVICIOS PARA IMPLEMENTAR ESTRATEGIAS DIFERENCIALES DE FORMACION, FORTALECIMIENTO COMUNITARIO Y DESARROLLO DE PROYECTOS LOCALES, ORIENTADOS A LA PROMOCION DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y LA APROPIACIÓN DEL CÓDIGO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN LA LOCALIDAD.

: OCURRENCIA

| VALOR ASEGURADO TOTAL: | VALOR PRIMA: | GASTOS EXPEDICION: | IVA: | TOTAL A PAGAR: |
|---|---|---|---|---|
| $ ***284,700,000.00 | $ **********130,650 | $*********0.00 | $ *******24,824 | $ **********155,473 |

**INTERMEDIARIO**

| NOMBRE | CLAVE | %PART |
|---|---|---|
| GLORIA INES HERNANDEZ ALONSO | 5502 | 100.00 |

COASEGURO CEDIDO

| NOMBRE COMPAÑIA | %PART | VALOR ASEGURADO |
|---|---|---|

**LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.**

**PARA ACCEDER AL CLAUSULADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO, POR FAVOR INGRESE AL SIGUIENTE LINK https://aseguradorasolidaria.com.co/enlaces-de-interes/biblioteca-de-clausulados.aspx Y BUSQUE EL NOMBRE DEL PRODUCTO TAL Y COMO FIGURA EN EL TÍTULO DE ESTE DOCUMENTO. TAMBIÉN PUEDE VERIFICAR LA VALIDEZ DE ESTA PÓLIZA DESDE NUESTRA PÁGINA WEB https://www.aseguradorasolidaria.com.co, EN EL MENÚ "SERVICIOS", OPCIÓN "CONSULTA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y OTROS".**

**FIRMA ASEGURADOR**

(415)7701861000019(8020)000000000007000980254591

**FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C7D0207A0909FE765F

CLIENTE

GLHERNANDEZGES 0

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

Compañía de Seguros

GRAN CONTRIBUYENTE RES.2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601, ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**Defensor del Consumidor Financiero – Principal:** Juan Sebastián Portilla Portilla - **Defensor del Consumidor Financiero – Suplente:** José Guillermo Peña González
**Dirección:** Av 19 # 114 – 09 oficina 502 Bogotá – **Teléfonos:** (601) 213 13 70 – 213 13 22 - **Celular:** 321 924 04 79 – 323 232 29 34 - **Correo electrónico:** contacto@pgabogados.com
**Horario:** Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 1:00 p.m. a 5:00 p.m **Para mayor información lo invitamos a consultar el folleto en el siguiente link de nuestra página web:**
https://aseguradorasolidaria.com.co/resources/site1/General/2025/DEFENSOR-CONSUMIDOR-FINANCIERO-2025F.pdf

# POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: GESTIÓN Y EFICACIA EN SEGUROS GES CIA LT COD. AGENCIA: 980 RAMO: 74 No PÓLIZA: **994000011882** ANEXO: 3

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA** IDENTIFICACIÓN: NIT **800.225.340-8**

ASEGURADO: **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA** IDENTIFICACIÓN: NIT **899.999.061-9**

BENEFICIARIO: **TERCEROS AFECTADOS** IDENTIFICACIÓN: NIT **001-8**

**TEXTO ITEM 1**

AMPARO DE VEHÍCULOS PROPIOS O NO PROPIOS: OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL O CONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES CONTRATADA O NO, CON LÍMITES MÍNIMOS POR EVENTO DE $100.000.000 / $100.000.000 / $200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO, SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

AMPARO PATRONAL: OPERA EN EXCESO DE LA ARL

LA PRESENTE POLIZA EXCLUYE, ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES INDICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO, LAS SIGUIENTES COBERTURAS:
- TODA RC CONTRACTUAL
- RC PROFESIONAL MÉDICA
- RC PROFESIONAL CLINICAS Y HOSPITALES
- RC PRODUCTOS CUALQUIER OTRO TIPO DE RC PROFESIONAL

MODIFICACION PRORROGA NO.1

CON EL PRESENTE ANEXO SE MODIFICA LA POLIZA CITADA SEGUN MODIFICACION DE PRORROGA NO.1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 723 - 2025 - CTO - INT (136977)

LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES SIN MOIFICAR CONTINUAN VIGENTES

CLIENTE

# LISTADO DE ASEGURADOS

## POLIZA SEGURO DE RESP. CIVIL EXTRACONTRACTUAL

**DATOS DE LA PÓLIZA**

**No. POLIZA:** 994000011882 **ANEXO:** 3 **TIPO DE MOVIMIENTO:** 0 **PAGINA:** 3

**TOMADOR:** UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA **IDENTIFICACION:** 800.225.340-8

**ASEGURADOS**

| ITEM | ASEGURADO | C.C. ó NIT | UBICACION DEL PREDIO | CIUDAD | VALOR ASEGURADO | PRIMA SIN IVA | PRIMA CON IVA |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE | 899999061-9 | CALLE 146 C BIS NO. 90 - 57 | BOGOTÁ, D.C. | 284,700,000.00 | 130,650 | 155,474 |

| PRIMA TOTAL SIN IVA | PRIMA TOTAL CON IVA |
|---|---|
| 130,650 | 155,474 |

SEGUROS

# SEGURO DE CUMPLIMIENTO A **FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES** (Decreto 1082 de 2015)



| CAMPO | DESCRIPCIÓN DEL FORMATO | CÓDIGO CLAUSULADO | CÓDIGO NOTA TÉCNICA |
|---|---|---|---|
| 1 | Fecha a partir de la cual se utiliza | 01/01/2017 | 25/06/2017 |
| 2 | Tipo y número de la entidad | 13-18 | 13-18 |
| 3 | Tipo de documento | P | NT-P |
| 4 | Ramo al cual pertenece | 5 | 5 |
| 5 | Identificación interna de la proforma | F-01-12-084 | N-01-012-0011 |

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el Seguro de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales.

Este clausulado está dirigido al asegurado.

# CONTENIDO

## SECCIÓN 1 - COBERTURAS


1. Seriedad de la oferta.
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
3. Cumplimiento del contrato.
4. Devolución de pago anticipado.
5. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
6. Estabilidad y calidad de la obra.
7. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.
8. Calidad del servicio.


## SECCIÓN 2 - EXCLUSIONES

## SECCIÓN 3 - OTRAS CONDICIONES


1. Independencia de los amparos.
2. Suma asegurada.
3. Vigencia
4. Efectividad de la garantía.
5. Indivisibilidad de la garantía.
6. Cesión de la póliza.
7. Cesión del contrato garantizado.
8. Terminación por agravación del estado del riesgo.
9. Pago de prima e irrevocabilidad.
10. Pago del siniestro.
11. Coexistencia de seguros.
12. Compensación.
13. Subrogación.
14. Intervención en procesos de reorganización y/o liquidación.
15. Certificados o anexos de modificación.
16. Vigilancia e inspección.
17. Notificaciones y recursos.
18. Naturaleza del seguro.
19. Cláusulas incompatibles.
20. Solución de conflictos.
21. Domicilio.
22. Coaseguro.
23. Devolución de firmas.

# SECCIÓN I – COBERTURAS

**SURA le pagará las coberturas descritas en la carátula hasta por el monto asegurado, teniendo en cuenta que el contrato de seguro es indemnizatorio según el artículo 1088 del Código de Comercio. La indemnización podrá comprender el daño emergente y el lucro cesante, pero este último requiere de acuerdo expreso en las condiciones particulares para ser cubierto. Este seguro le cubre los perjuicios directos ocasionados por incumplimientos imputables al contratista-garantizado.**

**1. SERIEDAD DE LA OFERTA**

Cubre a la entidad estatal de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

**1.1 La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.**
**1.2 El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las oferta**
**1.3 La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.**
**1.4 La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.**

**2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**

**Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:**

**2.1 La no inversión del anticipo.**
**2.2 El uso indebido del anticipo.**
**2.3 La apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.**

**3. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de:**

**3.1 El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.**
**3.2 El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista-garantizado.**
**3.3 Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.**
**3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.**

## 4. DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO

**Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista-garantizado a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.**

## 5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

**Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista-garantizado en virtud de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.**

**Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al colombiano.**

## 6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

**Cubre a la entidad estatal de los per¬juicios derivados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista-garantizado, sufrido por la obra entregada a satisfacción.**

## 7. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS

**Cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados del incumplimiento en las condiciones de calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la entidad estatal en cumplimiento de un contrato.**

## 8. CALIDAD DEL SERVICIO

**Cubre a la entidad estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.**



CÓDIGO CLAUSULADO: 01/01/2017 / 13-18 / P / 5 / F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 25/06/2017 / 13-18 / NT-P / 5 / N-01-012-0011

## SECCIÓN II – EXCLUSIONES

**SURA no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:**

1. **Causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.**
2. **Daños causados por el contratista-garantizado a los bienes de la entidad estatal no destinados al contrato.**
3. **Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la entidad estatal.**
4. **El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo.**

## SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

### 1. INDEPENCIA DE LOS AMPAROS

Las coberturas deben ser independientes unas de otras respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal solamente puede reclamar o tomar el valor de una cobertura para cubrir o indemnizar el valor del amparo cubierto. Los amparos son excluyentes y no se pueden acumular.

### 2. SUMA ASEGURADA

El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que SURA pagará en caso de siniestro.

### 3. VIGENCIA

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro.

### 4. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA

De acuerdo a los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, usted deberá demostrar la ocurrencia del siniestro y acreditar el valor de la pérdida, respetando el derecho de audiencia del contratista-garantizado y de SURA de acuerdo a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

4.1 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista-garantizado y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que ha cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.

4.2 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal impone multas, debe



ordenar el pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

4.3 Por medio del acto administrativo en el cual la entidad estatal declare el incumpli¬miento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista-garantizado y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

En cualquier caso, para determinar el monto del perjuicio a reclamar a SURA, usted deberá deducir del mismo cualquier suma que le adeude el contratista-garantizado.

**5. INDIVISIBILIDAD DE LA GARANTÍA**

Este seguro es indivisible. Sin embargo, de acuerdo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, si el contrato garantizado tiene una duración mayor a cinco años, se cubren los riesgos de la etapa del contrato o período contractual indicado en la carátula, según lo señalado en las condiciones particulares de este seguro.

El seguro será independiente para cada etapa del contrato, para cada período contractual o para cada unidad funcional, según sea el caso.

La vigencia será igual a la de la respectiva etapa, período contractual o unidad funcional y el valor asegurado corresponde a las obligaciones del contratista que nacen y que son exigibles en cada una de las respectivas etapas, períodos contractuales o unidades funcionales.

Antes del vencimiento de cada etapa del contrato o cada período contractual, el contratista está obligado a prorrogar la vigencia del seguro o a obtener uno nuevo que cubra el cumplimiento de sus obligaciones para la etapa del contrato o el periodo contractual siguiente. Ahora bien, si SURA decide no continuar garantizando la etapa del contrato o período contractual siguiente, le debe informar su decisión por escrito a la entidad estatal contratante asegurada seis meses antes del vencimiento del plazo de la garantía correspondiente.

Este aviso no afecta la garantía de la etapa contractual o período contractual en ejecución.

Si SURA no da el aviso con la anticipación mencionada y el contratista no obtiene una nueva garantía, SURA quedará obligada a garantizar la etapa del contrato o el período contractual siguiente.

En consecuencia, en la medida en que SURA cumpla estrictamente con la obligación

de informar por escrito a la entidad estatal contratante asegurada con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía, sobre su decisión de no continuar garantizando la etapa siguiente del contrato, si el contratista garantizado incumpliere la obligación de prorrogar u obtener la póliza para dicha etapa, no se afectará por tal hecho la garantía vigente.

**6. CESIÓN DE LA PÓLIZA**

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que SURA lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.

**7. CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO**

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

**8. TERMINACIÓN POR AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO.**

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.



**9. PAGO DE PRIMA E IRREVOCABILIDAD**

El presente seguro no termina por falta de pago de la prima ni podrá ser revocado unilateralmente.

**10. PAGO DEL SINIESTRO**

SURA pagará el valor del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha de recepción de la comunicación escrita presentada por usted, acompañada del acto administrativo ejecutoriado, según lo establecido en el numeral 4 de la presente Sección.

Cuando existan saldos a favor del contrista-garantizado, usted aplicará la compensación de acuerdo con el numeral 12 de la presente Sección, disminuyendo el valor a indemnizar. Si no existen saldos a favor del contratista-garantizado, usted deberá certificarlo.

Según el artículo 1110 del Código de Comercio SURA podrá optar por cumplir su prestación mediante el pago de la indemnización o continuando la ejecución de la obligación garantizada.

CÓDIGO CLAUSULADO: 01/01/2017 / 13-18 / P / 5 / F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA: 25/06/2017 / 13-18 / NT-P / 5 / N-01-012-0011

## 11. COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.

## 12. COMPENSACIÓN

Si la entidad estatal contratante asegurada al momento de tener conocimiento del incumplimiento o con posterioridad a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudora del contratista-garantizado por cualquier concepto, se aplicará la compensación y la indemnización se disminuirá en el monto de las acreencias, según la ley, de conformidad con lo señalado en los artículos 1714 y subsiguientes del Código Civil.

Igualmente, se disminuirá del valor de la indemnización, el valor correspondiente a los bienes que la entidad estatal contratante asegurada haya obtenido del contratista-garantizado, sea judicial o extrajudicialmente, en ejercicio de las acciones derivadas del contrato cuyo cumplimiento se garantiza por medio del presente seguro.

En los eventos en que existan saldos a favor del contrista-garantizado, la entidad estatal aplicará la compensación a que se refiere el numeral 11 de la presente Sección, estableciendo la disminución en el valor a indemnizar. En caso de no existir saldos a favor del contratista-garantizado, la entidad estatal expedirá constancia en dicho sentido.

## 13. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización SURA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.

## 14. INTERVENCIÓN EN PROCESOS DE REORGANIZACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN.

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido admisión en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a SURA.

Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.

## 15. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN

Cuando la suma asegurada sea aumentada o disminuida o cuando las condiciones del contrato original sean modificadas, SURA expedirá un certificado o anexo de modificación del seguro en caso de aceptar los cambios.

## 16. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, usted debe ejercer dicha vigilancia.

Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con el contrato.

**17. NOTIFICACIONES Y RECURSOS**

Usted debe notificar a SURA los actos administrativos expedidos con la finalidad de afectar el presente seguro, previo agotamiento del derecho de defensa del contratista-garantizado y de SURA.

**18. NATURALEZA DEL SEGURO**

Este seguro no representa una obligación solidaria ni incondicional y su efectividad depende de la ocurrencia del siniestro y su cuantificación.

**19. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES**

En caso de que no concuerden las condiciones de este seguro con las del contrato, predominan las primeras

**20. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.

**21. DOMICILIO**

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.

**22. COASEGURO**

Si existe coaseguro el valor de la indemnización se divide entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos.

**23. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS**

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURA devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Desde tu celular marca #888,
Bogotá 601 4378888
Cali 602 4378888
Medellín: 604 4378888
Línea nacional: 01 8000 51 8888 desde el resto del país.

segurossura.com.co



**Universidad Militar Nueva Granada**
**800.225.340-8**
**Orden de Servicio**
**Nº OS-07-2025**
**Fecha de expedición de la orden: 12 de julio de 2025**
**División de Medio Universitario Extensión y Proyección Social**
**Vicerrectoría Campus Nueva Granada**

SC 4420-1 · CO-SC 4420-1 · SA-CER502658 · CO-SA-CER502658 · OS-CER508440 · CO-OS-CER508440

| IMPUTACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| | | | |
| **Destino** | 7921103 | **Sede** | CAMPUS |
| **CDP** | **Código** | **Cuenta** | **Valor** |
| 151 | 7135600 | 4120202007 | $10.000.000 |

**Solicitado** Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa **Nit:** 860524654-6
**Dirección:** Cl 100 No. 9 A -45 P 12 BOGOTA D.C. **Tel:** 6016464330
**Email:** notificaciones@solidaria.com.co **cel:** 3138437525

**De acuerdo con lo establecido en el Art. 368 del Estatuto Tributario, la Universidad Militar Nueva Granada descontara las retenciones de ley.**

**Competencia:** El Vicerrector del Campus Nueva Granada mediante resolución N.° 1255 del 30 de agosto de 2024, fue delegado por el señor Rector, para actuar en nombre y representación de la Universidad Militar Nueva Granada de conformidad a los numerales 6, 7 y 8 del artículo 29 del Acuerdo 13 de 2010, que enmarcan las funciones del Rector, relacionadas con los servicios de extensión de cualquier naturaleza, o de proyección social, en la sede Campus Nueva Granada y cuya cuantía no exceda quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV). La delegación conferida se extiende a la aprobación de actas, liquidaciones, terminaciones, modificaciones, prórrogas, cesiones y demás actos inherentes a los procesos y procedimientos relacionados a la gestión contractual de los servicios de extensión de cualquier naturaleza o de proyección social de la sede Campus Nueva Granada y la Ley 30 de 1992, "Por la cual se organiza el servicio público de Educación Superior" en su artículo 93 señala " (...) Salvo las excepciones consagradas en la presente ley, los contratos que para el cumplimiento de sus funciones celebren las universidades estatales u oficiales, se regirán por las normas del derecho privado y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos" de conformidad al art 845 del C.Co y siguientes se expide la siguiente orden.

**Objeto:** Adquirir las pólizas que sean requeridas en la celebración de los contratos o convenios con personas jurídicas públicas y privadas, relacionados con servicios de extensión de cualquier naturaleza, en la sede Campus Nueva Granada y en los cuales la Universidad Militar Nueva Granada funja como contratista.

**Descripción:**

| No | Artículos | Sede | Unidad | Cantidad | Plan | Código DANE | Cuenta presupuestal | Precio Unitario | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Bolsa de pólizas que sean requeridas en los procesos contractuales desarrollados con recursos del fondo especial de extensión de la Universidad Militar Nueva Granada. | 2 | unidad | 1 | 000000002502 | 7135600 | 4120202007 | $ 8.403.361 | $ 8.403.361 |
| **SUBOTOTAL** | | | | | | | | | $ 8.403.361 |
| **IPC 8%** | | | | | | | | | $ - |
| **IVA 19%** | | | | | | | | | $ 1.596.639 |
| **VALOR TOTAL** | | | | | | | | | **$ 10.000.000** |

**Plazo de entrega o ejecución:** El termino de ejecucion de la presente orden es de nueve (9) meses, contados a partir de la notificación al proveedor, previa expedición del Registro Presupuestal.

**Forma de pago:** Se realizarán pagos parciales por poliza expedida, 15 días hábiles después de radicar la factura en la División Financiera, acompañada de la certificación de cumplimiento para pago emitida por el supervisor y la entrega de la totalidad de los documentos requeridos por la Division Financiera de la Universidad.

**Garantía de cumplimiento:** N/A

**Supervisor:** Se designa a la Dra. **Gladys Jhoana Arias** identificada con la cedula de ciudadanía N.° 52,474,099 de Bogotá - Profesional Universitaria grado 12, como supervisor de la orden quien tendrá, entre otras las siguientes funciones: 1) supervisar y verificar la correcta y oportuna ejecución de la orden, 2) verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones del contratista, informando cualquier anomalía al respecto a la Vicerrectoría del Campus Nueva Granada, 3) Verificar y certificar el desarrollo y adelanto de la orden. 4) Rendir informes antes durante y posteriormente a la ejecución de la orden cuando lo requiera el delegado contractual. 5) Informar a la Vicerrectoría del Campus Nueva Granada sobre cualquier anomalía que se presente en la ejecución de la orden o sobre cualquier novedad administrativa en el ejercicio de la supervisión.

***Nota 1:*** Estimado proveedor es importante señalar que en la factura que se emita es necesario hacer mención del número de la orden correspondiente, además la factura debe cumplir con los requisitos estipulados en el Estatuto Tributario, especialmente lo estipulado en el artículo 617.
***Nota 2:*** El contratista está obligado a cumplir con las normas y parámetros establecidos por el sistema de seguridad, salud y ambiente de la UMNG.
***Nota 3:*** Para los pagos respectivos, se debe anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda de acuerdo a la Ley 789 Art 50, copia del RUT actualizado con fecha de impresión no superior a un mes, copia de la resolución de facturación de la DIAN y los demás documentos que sean requeridos por la División Financiera de la Universidad.

**Son:** Diez millones de pesos m/cte ($10.000.000)

**MG (R) Juan Vicente Trujillo Muñoz**
Vicerrector del Campus Nueva Granada
Universidad Militar Nueva Granada

Johana A Clavijo

Solicitó: Administradora Gladys Johana Arias Clavijo, P.E. División de Medio Universitario, Extensión y Proyección Social

Laura SOC

Elaboró: Abogada Laura Saavedra, PU. División de Medio Universitario Extensión y Proyección Social

Revisó : Coronel (R) Leonardo Díaz Matiz Jefe División de Medio Universitario Extensión y Proyección Social